



Escuela de Salud HIMA San Pablo
Centro De Recursos para el Aprendizaje e Investigación

Política sobre reproducción de obras y uso de fotocopias

<Esta política estará sujeta a revisión, de ser necesario.>

Tabla de Contenido

Introducción.....	4
iError! Marcador no definido.	
Objetivos.....	4
Alcance.....	4
Base legal.....	4
Definiciones.....	4
Obras protegidas.....	5
Doctrina de Uso Justo (Fair Use)	5
Excepciones en el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación.....	6
Normas para la reproducción y uso de fotocopias en el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación.....	6
Guía para la colocación de material en el área de Reserva.....	7

I. Introducción

La Escuela de Salud HIMA San Pablo tiene como misión ofrecer una educación de excelencia en las ciencias de la salud, promoviendo la formación integral y el aprendizaje continuo de sus estudiantes. Con la visión de consolidarse como líder en la preparación de profesionales de la salud, la institución asegura un ambiente académico riguroso, innovador y de impacto social.

Para cumplir este compromiso, la Escuela pone a disposición de su comunidad universitaria diversos recursos académicos, clínicos y tecnológicos, cuyo uso se rige por normas institucionales que garantizan responsabilidad y cumplimiento. Asimismo, reafirma su deber de proteger y respetar derechos de propiedad intelectual y de autor, promoviendo el uso ético y legal de los materiales académicos.

II. Objetivos

Los objetivos de esta política son:

1. Servir de orientación sobre los principios y leyes que regulan la protección de los derechos de autor, así como las responsabilidades y derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria al respecto.
2. Establecer las guías y normas para el uso adecuado de la reproducción de obras y fotocopias.

III. Alcance

Esta política va a dirigida a todos los(as) estudiantes de la Escuela de Salud HIMA San Pablo, a la facultad y a todo el personal, contratistas independientes y otros, que obtengan y ofrezcan servicio a la Escuela de Salud HIMA San Pablo.

IV. Base legal

Esta política está en alineamiento y armonía a las siguientes normativas y disposiciones legales que aplican a instituciones de educación superior y el Centro De Recursos para el Aprendizaje e Investigación. Estos son los siguientes:

- 1.1 [Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, \(Copyright Act of 1976, 17 U.S.C., 101.seq.\)](#)
- 1.2 [Ley de Derechos Morales de Autor\(Ley Núm. 55 del año 2012\)](#),
- 1.3 [Digital Millennium Copyright Act,](#)
- 1.4 [Technology Education and Copyright Harmonization Act \(TEACH, 2002\)](#)
- 1.5 [Fair use,](#)
- 1.5 [Reproductions of Copyrighted Works by Educators and Librarians,](#)

V. Definiciones:

Para mayor entendimiento de este documento se define los siguientes conceptos:

1. Bajo la [Ley Federal de Derechos de Autor de 1976, \(Copyright Act of 1976, 17 U.S.C., 101 et.seq.\)según enmendada:](#)
 - 1.1 Derecho patrimonial o económico: derechos que tienen un autor o titular, para obtener beneficio económico de su obra:
 - a) derecho de reproducción;
 - b) derecho a distribuir su obra por cualquier medio;
 - c) derecho a hacer obras derivadas de la obra original;

- d) derecho a exponer, presentar, ejecutar o interpretar la obra en público;
 - e) derecho a la venta, préstamo, alquiler donación, cualquier otro modo de enajenación de los derechos patrimoniales sobre la obra.
- 1.2 Derechos de reproducción: fundamento legal que permite al autor de la obra impedir a tercios efectuar copias o reproducciones de sus obras.
- 1.3 Trabajo por encargo (Work made for hire): es la doctrina legal que define las posibles condiciones para titularidad de un patrono sobre la obra de sus empleados.
- 1.4 Uso Justo (Fair Use): es el grado de disponibilidad en que se justifica el uso limitado de las obras protegidas por la ley de Derechos de Autor, sin el consentimiento expreso del Autor.
2. Bajo [Ley de Derechos Morales de Autor](#)(Ley Núm. 55 del año 2012):
- 2.1 Derecho de autor: conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por la creación de una obra literaria, artística o científica, publicada o inédita.
 - 2.2 Derecho moral: está constituido como emanación de la persona del autor: reconoce que la obra es expresión de la persona del autor y así se le protege. Establece el vínculo entre el autor y su obra.

VI. Obras protegidas

Para que una obra sea acreedora de las leyes de propiedad antes mencionada, esta obra debe de ser un trabajo original de su autor, fijado o plasmado en un medio tangible. Entre los materiales protegidos encontramos:

1. Obras literarias,
2. Obras musicales con o sin letra, incluyendo cualquier obra de acompañamiento,
3. Obras dramáticas, incluyendo su acompañamiento musical,
4. Pantomimas y trabajos coreográficos,
5. Obras pictóricas, gráficas y escultóricas,
6. Películas fotografías y otras obras audiovisuales,
7. Grabaciones de sonido,
8. Libros, folletos, artículos de revista, textos bibliográficas, tesis,
9. Obras gráficas de todo género,
10. Códigos fuentes (sources codes) o ejecutable de programas de computadoras.

VII. Doctrina de Uso Justo (Fair Use)

Una de las excepciones a la Ley de Derecho de Autor es la de Uso Justo (Fair Use), basada en la Sección 107 de la Ley de "Copyright" de 1976. La misma permite el uso sin el consentimiento de los autores o titulares de una obra, en gestiones de enseñanza, investigación, crítica, comentarios, noticias y otras gestiones similares.

Para determinar si el uso hecho de un trabajo en particular es justo se deben considerar estos factores:

- 1.1 el propósito y carácter del uso, incluso si dicho uso es de naturaleza comercial o para fines educativos sin fines de lucro;
- 1.2 la naturaleza de la obra protegida;

- 1.3 la cantidad y calidad de la parte utilizada en relación con la obra protegida por los derechos de autor en su conjunto, y
- 1.4 el efecto de la utilización sobre el mercado potencial o el valor de la obra protegida (Véase anexo 2).

VIII. Excepciones en el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación

1. La Ley establece unas excepciones adicionales que permiten la reproducción no autorizada de obras protegidas en las siguientes condiciones:
 - 1.1 si no hay ánimo de lucro en la reproducción,
 - 1.2 si las colecciones del Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación son abiertas al público o cualquier persona que esté realizando una investigación sobre determinado asunto,
 - 1.3 si se le coloca una notificación sobre los derechos de autor a la obra reproducida, y
 - 1.4 si no se reproduce más de una (1) copia.
2. Las excepciones aplicables a el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación también permiten la reproducción de obras protegidas, bajo las siguientes circunstancias:
 - 2.1 cuando se reemplaza un libro perdido o deteriorado y no se puede obtener una nueva copia a un precio razonable,
 - 2.2 cuando se solicita la reproducción de una pequeña parte de una obra para uso de estudio o investigación, siempre y cuando el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación ponga en un lugar visible las advertencias sobre la infracción sobre el derecho de autor,
 - 2.3 Cuando se solicita la reproducción una obra completa o parte sustancial de la misma para uso de estudio o investigación y el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación determina, luego de una investigación razonable que, no se puede obtener una copia de la misma, y la el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación ponga en un lugar visible las advertencias sobre la infracción sobre el derecho de autor.
 - 2.4 Cuando la obra es parte de un recurso audiovisual y el material es prestado a los usuarios.

IX. Normas para la reproducción de obras y uso de fotocopias en el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación

En relación con lo antes mencionado, para cumplimiento de las disposiciones y leyes federales y estatales, se establecen las siguientes normas:

1. Podrá fotocopiarse sin restricción toda obra que sea de dominio público, y que por tanto no esté protegida por derechos de autor.
2. Se puede hacer una sola copia a petición del(la) profesor(a) para su trabajo de investigación o para utilizarla en la enseñanza o en la preparación de su clase, siempre que sea:
 - 2.1 un (1) capítulo de un libro;
 - 2.2 un (1) artículo de una revista o periódico;
 - 2.3 un (1) cuento corto;
 - 2.4 un (1) ensayo corto;

- 2.5 un (1) poema corto;
 - 2.6 una (1) gráfica, tabla, diagrama, dibujo, caricatura, o una ilustración de un libro, de una revista o un periódico.
3. Debe tenerse en cuenta la cantidad de páginas a fotocopiar en relación al total de las páginas de la obra. Las páginas fotocopiadas no deberán de exceder del 10% del total de las páginas de la obra.
 4. El(la) profesor(a) que ofrezca el curso puede solicitar o hacer múltiples copias (que no excedan más de una copia por alumno matriculado en el curso) para utilizarlas en clase o para discusión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 4.1 Brevedad:
 - 4.1.1 una obra en prosa podrá reproducida si la extensión de la obra es menos de 2,500 palabras.
 - 4.1.2 Si la obra es más larga, el pasaje reproducido no deberá ser de más de 1,000 palabras, o el 10% de la obra, o lo que sea menor.
 - 4.1.3 En el caso de poesía, se podrá reproducir un poema completo si es de menos de 250 palabras, se podrá reproducir hasta dos páginas de un poema parte de un poema de si es más de 250 palabras.
 - 4.1.4 En el caso de ilustraciones se podrá copiar uno de los siguientes: tablas, graficas, diagramas, dibujos, caricaturas o imagen; por libro o por publicación periódica.
 - 4.2 Espontaneidad:
 - 4.2.1 La reproducción de la obra es resultado de la inspiración individual del profesor y la decisión de utilizar la obra para la enseñanza fue de tal forma que no permitió el tiempo suficiente para pedir el permiso del autor.
 - 4.2.2 Las copias del profesor no se pueden utilizar para sustituir o reemplazar la compra de antologías, compilaciones o trabajos colectivos, libros o publicaciones periódicas.
 - 4.3 Efecto cumulativo:
 - 4.3.1 Se producirá solo una copia por estudiante y por un semestre.
 - 4.3.2 No se copiará más de un poema, artículo, cuento, ensayo o partes de una obra del mismo autor.
 - 4.3.3 Se podrán hacer múltiples copias para uso en salón de clases en un máximo de nueve ocasiones para un curso en un semestre.
 5. Un profesor no puede copiar los mismos capítulos, artículos, cuentos, poemas, gráficas, dibujos, etc. de semestre en semestre.
 6. No se podrá duplicar materiales de cuadernos y libro de ejercicios ("work books").
 7. Sólo se podrá cobrar al estudiante el costo de servicio fotocopiado en material utilizado en el salón de clase, si se establece previamente.
 8. La fotocopia no debe sustituir la compra.
 9. En caso de tener duda, lo más recomendable, es obtener autorización del dueño de la obra.

X. Guía para la colocación de recursos en el área de Reserva

1. Se observará los mismos lineamientos de la sección de *Normas para la reproducción de obras y uso de fotocopias en el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación* de este documento.

2. Si el profesor solicita que se coloquen múltiples copias en Reserva, se seguirán los siguientes alineamientos:
 - 2.1 La cantidad de material a fotocopiar debe de ser razonable, en relación con la cantidad total de material asignado y solo para un curso de semestre o trimestre.
 - 2.2 El material que se ponga en el área de reserva no debe fotocopiarse cada semestre.
 - 2.3 El uso de materiales fotocopiados en Reserva utilizado repetidamente en varios cursos, requerirá permiso del autor o titular del derecho.
 - 2.4 El número de copias será razonable y de acuerdo con el número de estudiantes matriculados en el curso, a la naturaleza de la tarea, y de acuerdo al tiempo requerido para completar la tarea.
 - 2.5 El material debe incluir la notificación de derecho de autor en la primera página o en la porción del material fotocopiado.
 - 2.6 El material debe de incluir una ficha bibliográfica del material, o citar la dirección electrónica, de ser una fuente proveniente de Internet.
 - 2.7 El material fotocopiado no debe de afectar el mercado para ese material (el Centro de Recursos para el Aprendizaje e Investigación o el (la) profesor(a) debe de tener una copia del material).